

130.40.3

Entre los suscritos **LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, representada por el Dr. **GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 16.760.601 expedida en Cali, en condición de **PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, elegido mediante Acta N° 024 de la Sesión Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali aprobada en sesión de febrero 09 del 2024, debidamente facultado con la competencia de expedir y suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales de la modalidad de contratación directa entre otras debidamente facultado para celebrar contratos, y por otra parte **DUVAN ALEJANDRO GUERRERO REYEZ** con cédula de ciudadanía No. 1107067518 de Cali-Valle a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento de adición y prórroga, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 11/06/2025, se celebró el contrato de Prestación de servicios profesionales **No. 131.7.1.2025.CD-377** con **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI **2)** Que dicha contratación se realizó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la modalidad de contratación directa que dispone que, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **3)** Que el plazo de ejecución de dicho contrato se pactó hasta el día 31 de agosto de 2025 contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **4)** Que las partes pactaron como valor del contrato la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$13.314.000), el cual la personería pagará al CONTRATISTA en: TRES (3) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.438.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social **5)** Que verificando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización las partes dieron inicio a la ejecución contractual el 12/06/2025. **6)** Que el supervisor del contrato solicitó mediante el Memorando con radicado Orfeo No. 20251300030113 de 22 de agosto de 2025, la adición y prórroga del mencionado contrato de acuerdo a las necesidades del servicio, que en virtud de los principios de Responsabilidad y Economía, y en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y garantizar la continua y eficiente prestación del servicio considera pertinente desde una perspectiva jurídica y presupuestal la adición del presente contrato. **7)** Que la presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14316 del 25 de agosto de 2025, el cual se imputará a la Apropriación Presupuestal No.212020200814-OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESAR., expedido por la Dirección Financiera y Administrativa. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se conviene celebrar la presente adición y/o prórroga bajo el siguiente clausulado: **PRIMERA CLAUSULA:** Modifíquese la cláusula quinta del

contrato 131.7.1.2025.CD-377, la cual quedará así: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, **SEGUNDA CLAUSULA: ADICIÓN Y FORMA DE PAGO:** modifíquese la cláusula cuarta del contrato 131.7.1.2025.CD-377, la cual quedará así: adicionase el contrato la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE **(\$4.438.000)**, suma que la PERSONERIA cancelará al CONTRATISTA en UNA (1) CUOTA por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.438.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO I:** Los pagos se realizarán con corte al día 30 de cada mes pagaderos dentro de los 5 días hábiles siguientes al corte, conforme al Plan Anualizado de Caja PAC. Dichos pagos estarán sujetos a pagos mensualizados o proporcionales. **PARAGRAFO II:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO III:** El contratista deberá presentar sus informes en medios físicos. **TERCERA CLAUSULA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestacion de servicios profesionales **No. 131.7.1.2025.CD-377**, no sufren modificación alguna y deberá dárseles cabal cumplimiento

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

LA PERSONERIA	CONTRATISTA
GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN Personero Distrital de Santiago de Cali	DUVAN ALEJANDRO GUERRERO REYEZ CC. 1107067518 de Cali

Elaboró: Julián Castrillón Orozco – Abogado Contratistas
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – Director Financiero y Administrativo.
Revisó: Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista.
Revisó: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó Paola Andrea Valencia -Personera Delegada